

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 27, del mes de diciembre de 2019, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución , Auto X), No.135-0284-2019 ,de fecha 23 de diciembre del 2019, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente 056900334645, usuario Miguel Ángel Hernández y se desfija el día 07 , del mes de enero del 2020,siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Doris Adriana Castaño B
Nombre funcionario responsable

Doris Castaño B.
firma

CORNARE	Número de Expediente: 056900334645	
NÚMERO RADICADO:	135-0284-2019	
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 23/12/2019	Hora: 10:58:45.4...	Folios: 1

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE

"CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y,

CONSIDERANDO

Que el 26 de noviembre de 2019 se recibe queja SCQ-135-1301-2019 en contra del señor Miguel Ángel Hernández por una tala y quema en la Vereda Raudal del Municipio de Santo Domingo – Antioquia.

Que el 17 de diciembre de 2019 se practicó visita de control y seguimiento dejando como resultado el Informe Técnico N° 135-0410-2019 del 21 de diciembre de 2019 por medio del cual se plasma la siguiente información:

OBSERVACIONES:

- "Se encontró un predio con una extensión aproximada de 3 hectáreas que colinda con la vía Santo Domingo – Barbosa, en dicho predio se desarrollan actividades agrícolas (cultivos de pan coger) y pecuaria (potreros para cría y ceba de ganado bovino); en la parte alta del lote se encuentra establecida un área Boscosa.
- Se pudo establecer que en la actualidad el propietario del predio el señor Miguel Ángel Hernández, se encuentra realizando labores de mantenimiento a los potreros, mas, en el desarrollo de dicha actividad, no se observaron aprovechamientos de árboles nativos y menor aun, algún tipo de quema.
- Habitantes del sector afirman que el señor Miguel Ángel Hernández, no cuenta con más propiedades en la zona, y desconocen afectaciones ambientales en el predio objeto de la visita.
- Se realizó una revisión ocular por toda el área circundante a la Vía Santo Domingo – Barbosa, desde el sector comprendido entre la Quebra y Prefabricadas La aldea; durante dicho recorrido no se observaron actividades relacionadas con tala y quema de bosques.
- Se intentó establecer comunicación vía telefónica (345791147) con la quejosa, la señora Teresa de Jesús Toro, mas, el número aportado no figura como registrado.

Concluyendo lo siguiente:

- "En el predio objeto de la visita y cuyo propietario es el señor Miguel Ángel Hernández, no se encontraron afectaciones ambientales producto de actividades de tala y quema de bosques.
- El número de contacto aportado por la quejosa la señora Teresa de Jesús Toro, reporta como no activo o asignado.

Que de acuerdo al Informe Técnico N° 135-0410-2019 del 21 de diciembre de 2019, no existe fundamento que infieran la existencia de una contravención ambiental o una falta a esta normatividad, por lo tanto no hay lugar a iniciar un trámite sancionatorio administrativo en materia ambiental, además que no se evidenció afectación a los recursos naturales, por lo tanto es procedente terminar esta investigación con el archivo de las presentes diligencias.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que por lo anteriormente dicho, y en atención al Informe Técnico antes mencionado y no haberse encontrado afectaciones de carácter ambiental, es procedente archivar las presentes diligencias.

Que en mérito de lo expuesto y sin necesidad de más consideraciones, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR de manera personal al señor Miguel Ángel Hernández el contenido del presente acto administrativo, de no ser posible hacerlo en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Proyectó: Natalia Melissa Echeverry Garcés / Abogada
Expediente: 056900334645
Fecha: 21/12/2019
Técnico: Yulián Cardona